*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de agosto de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia de Santa Fe, provincia homónima, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal de Santa Fe.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia de la capital de la provincia de Santa Fe, y el Juzgado Federal de esa sección, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en la que se requirió la elevación a juicio respecto de José Esteban N , Patricia Elena D P , Jorge Adrián R , Sonia Andrea F y María Alejandra B en orden a la presunta supresión de identidad de dos menores de edad –agravada en el caso de N por su condición de funcionario público– y falsedad ideológica de instrumento público.

La justicia provincial declinó su competencia al considerar afectados los intereses nacionales con la inserción en las actas de nacimiento de las niñas M.A.B. y K.Y.B. del falso reconocimiento de paternidad que N y R habrían efectuado, respectivamente, ante el Registro Civil de la capital de la provincia de Santa Fe.

La justicia federal rechazó la declinatoria con fundamento en que la infracción al artículo 139, inciso 2, del Código Penal no se habría cometido mediante la falsificación de documentos nacionales destinados a acreditar la identidad de las menores. Por otro lado, sostuvo que en atención al avanzado estado de la causa en sede provincial, su remisión al fuero de excepción atentaría contra la celeridad del proceso y el derecho de defensa de los imputados.

Finalmente, el colegio de jueces elevó el incidente a V.E., en formato digital, con lo que quedó trabada la contienda.

En atención al objeto procesal definido por la fiscalía provincial, no cuestionado por los magistrados intervinientes, y en tanto de los elementos remitidos no surge que durante el curso de la investigación se hubiese determinado la expedición a favor de las niñas de documentos nacionales de identidad a partir de la registración de los datos falsos insertos en sus partidas de nacimiento, opino que corresponde al

colegio de jueces penales de Santa Fe proseguir el trámite de estas actuaciones, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.09.2023 16:23:26